

# DIARIO



# OFICIAL

DEL

# MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

us disposiciones insertas en este Diario, tienen caracter preceptivo. Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

#### SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Ascenso del tercer condestable P. Casal.—Recompensa al teniente de navío de 1.ª de la Armada portuguesa D. J. Tabares.—Crédito para pago á «Placencia de las Armas» de material de artillería.

Rectificacion.

Anuncio de subasta.

Anuncios.

# SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

#### CUERPO DE CONDESTABLES

Exemo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria, producida por haberse concedido la separación del servicio al 2.º condestable D. Claudio Romero Macías, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el ascenso al referido empleo, con la antigüedad de 7 de agosto corriente, al tercer condestable Pedro Casal Rujero, que es el primero en su clase apto para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1909.

José Ferrándiz.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

#### RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: En atención á los distinguidos servicios prestados por el teniente de navío de 1.º clase de la Armada portuguesa D. José Tabares de Almeida Carbalho, cooperando á solucionar amistosamente los incidentes ocurridos entre pescadores portugueses y españoles, durante el tiempo que ha desempeñado el destino de capitán de puerto de Villa Cominha, S. M.

el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al referido jefe la cruz de 2.ª clase de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, libre de gastos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1909.

José Ferrándiz.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante genéral del apostadero de Ferrol.

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. 1). g.), se ha servido conceder, con cargo al concepto «Municiones» del capítulo 7.°, artículo único, un crédito de diez y siete mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con veintiún céntimos (17.658,21), para satisfacer á la Compañía anónima «Placencia de las Armas» la factura núm. 2.208 comprensiva de 700 granadas de acero con espoletas para cañón Nordenfelt y 600 casquillos cebados para idem, mandados adquirir por real orden de 22 de julio último, reconocidos y declarados útiles, según se justifica con el certificado del Jefe inspector de dicha fábrica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1909.

José FERRANDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Representante en esta Corte de la Compañía anónima «Placencia de las Armas».

### RECTIFICACION

La real orden de 6 del corriente, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 177, pág. 1.037, declarando desierto el concurso para la construcción de polvorines y vías en el arsenal de la Carraca y disponiendo se anuncie por segunda vez con carácter urgente, que, por error del índice de firma respectivo, apareció bajo el epígrafe de Intendencia general, deberá entenderse expedida por el Estado Mayor central, negociado séptimo.

Madrid 17 de agosto de 1909. El Director del «Diario Oficial» Rafael Bausá.

# ANUNCIOS DE SUBASTA

ESTADO MAYOR CENTRAL, SECCIÓN EJECUTIVA

Negociado 7.º

Declarado desierto, por real orden de 6 del actual, el concurso celebrado en este Ministerio para la «Construcción sobre el terreno de cuatro almacenes para explosivos en el arsenal de la Carraca y dos en el Laboratorio de mixtos», así como también la «Construcción de una vía férrea y reconstrucción de un puente de madera» para el servicio de dichos almacenes de explosivos, y dispuesto en dicha real orden, se anuncie por segunda vez el expresado concurso, en los mismos términos que la anterior y con carácter urgente, se hace saber al público, por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina en el día y hora que oportunamente se anunciará en los mismos periódicos oficiales que publiquen el presente y transcurridos que sean diez días de la fecha del último periódico oficial que lo publique.

Este concurso se anunciará en la Gaceta de Madrid, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Cádiz, Sevilla y Málaga, y por medio de edictos, que harán fijar en sitio visible los Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del ramo.

Las bases técnicas, administrativas y planos á que han de ajustarse las obras, estarán de manifiesto en el Negociado 7.º del Estado Mayor central de la Armada, todos los días laborables, de diez de la maña-

na á una de la tarde, para conocimiento de los que deséen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se extenderán en castellano, sin sujeción á modelo y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.ª); no contendrán raspaduras, entrelineaciones, ni enmiendas, especificando la conformidad con los plazos de entrega, multas é indemnizaciones y demás cláusulas de las bases, el precio porque se comprometen á ejecutar las obras, en pesetas, pudiendo referirse la proposición solo á la «construcción de los seis almacenes», ó á la «construcción de via y reparación del puente», o bien por el total de las dos obras; en el entendido que, cuando la proposición sea por el total, habrá de expresarse por separado el precio porque se comprometen à ejecutar cada una de ellas, no pudiendo exceder de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000) para los seis almacenes, ni de treinta y seis mil (36.000) para el arreglo de vías y reconstrucción de un puente.

Aunque la proposición se refiera al total de las obras, el Gobierno se reserva la facultad de adjudicarlas al proponente en totalidad, ó solo por uno de los dos servicios que se trata de contratar, sin derecho á reclamación alguna por parte del proponente.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre, y por separado, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, en metálico, ó efectos públicos admisibles por la ley, las fianzas provisionales siguientes:

Para la «construcción de almacenes», cuatro mil doscientas pesetas (4.200).

Para «construir la vía y reconstrucción del puente», mil ochocientas pesetas (1.800).

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero, declaración expresa de que renuncia á todos los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país, y que se someten á las decisiones de la Administración española en materia de contratos y derivaciones del que celebre con la Marina.

Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse; pero podrá un mismo licitador presentar varias, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

Desde el día que se publique este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco dias antes de aquel en que deba tener lugar, o del anterior sí este último es festivo, se admitirán en el Estado Mayor central y Estados mayores de los tres apostaderos, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deséen interesarse en el concurso. Este plazo será ampliado hasta las dos de la tarde del último día hábil anterior al del concurso, cuando la entrega se verifique

en el Estado Mayor central. También podrán presentarse proposiones ante la Junta, durante los treinta minutos concedidos con dicho objeto.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudiquen estos servicios impondrán, como fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes:

Para la «construcción de almacenes» el 8 por 100

del precio de adjudicación.

Para la «construcción de vías y reconstrucción del puente», el 8 por 100 del precio de idem.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid 10 de agosto de 1909.

El Jefe del Negociado, Diego de Tapia.

V.º B.º

El General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central.

Fulián García de la Vega.

imp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

# REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

de venta en la Administración de este Diario, al precio de UNA peseta.

# Diario Oficial del Ministerio de Marina

## COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Diario Oficial se publica todos los días, á excepción de los testivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el Diario Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al Diario Oficial, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas al semestre. A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. El Diario se sirve gratis á los suscriptores de la Coleccion. Números sueltos del Diario: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 15 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador. Las reclamaciones de ejemplares del Diario Oficial y Colección Legislativa que por extravio hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo

# OBRAS DE VENTA

EN LA

# SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS	I Many R. R. San and R.	ESETAS
DERROTEROS		tentrionales de Europa desde Belgica al mar	10,395
Derrotero de la Costa septentrional de España des-		Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
de la Coruna al rio Bidasoa, 1901	6.00	Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Derrotero de la Costa de España y Portugal desde		Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906. Idem de id. de las costas orientales de la América	2.00
Trafalgar á Coruña, 1908.  Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1º 1906	5,00	inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem id. id. id. id. id. 2.° 1883	6,00 7,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem id. id. id. id. 3.° 1883	5.00	Idem de las costas orientales de la América del Sur	4 00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la		y occidentales de ambas Américas, 1894	1,00
América, parte 1.ª, 1890	7,50 1,00	y de las islas del Océano Atlántico y Archipiéla-	
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5.00	go Asiático, 1901.	2.00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascícula		Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50
2.*, 1898 Derrotero del Archipielago Filipino, 1879	1,00		
Idem para la navegación del Archipielago de	8,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALIORDENES ETC.	ES
las Carolinas, 1886	1.00	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, to-)	
Idem de las islas Malvinas, 1863 Idem de las costas de la América meridio-	0,50	mo 1.º	10.00
nal. 1865.	5.00	Idem id. id. tomo 2.º	
Idem de las islas Marianas, 1863.	0.50	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	0.50
Navegacion del Oceano Pacifico, 1862.	3.00	Réales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	0,50
Idem del id. Atlántico, 1864	3,00	Idem id. id. id. 2.° 1825	1,50
Suplemento al anterior, 1894.	5,00 1,00	Idem id. id. id. 3.° 1826.	1,50
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejan-		Idem id. id. id. 4.° 1827	2,50 3,00
dría, 1869.	1 00	Idem id. id. id. 6.° 1829.	3,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indi- co. 1869	4.00	Idem id. id. id. 7.° 1830.	2,00
co, 1869 Instrucciones para el paso del estrecho de Ban-	4,00	Idem id. id. id. 8.° 1831 Idem id. id. id. 9.° 1832	2.00
ка, 1861	1,00	Idem id. id. id. 9.° 1832	2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887 Idem id. id. id. id. 2.º. 1889	6,50	Indice de los nueve primeros tomos.	2,00-
Idem id. id. id. id. 2.°, 1889	3,50 4,00	Legislación marítima: 1845.	1,25
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª par-		Idem id. 1846	1,25 1,25
te) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Idem id. 1848	1,25
Derrotero de la ídem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00	Idem id. 1849	1,25
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López		Idem         id.         1850.	1,25
á la bahía de Algoa, 1882	5,00	Idem id. 1852	1,25 1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de	2.00	Idem id. 1884	1 25
Malaca, 1886 Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Pla-	2,00		1,25
ta, 1872	6,00	Idem   id.   1886	1,25 1,25
Derrotero del mar de China, tomo 1°, 1872	4,50	Idem id. 1888	1,25
Idem del íd. íd. tomo 2.º, 1878.	4,50	Idem id. 1889	1,25
Suplemento al tomo 2.°, 1891	2,00 6,00	Idem id. 1890	1,25
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlán-	0,00	Idem id. 1891	1,25 1,25
tico septentrional, 1873,	1,50	Idem id. 1894	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874	2,50	Idem id 1895	1,25
Idem del golfo de Adem, 1887 ,	$\frac{6,00}{3,50}$	Idem id. 1896	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes,	3,00	Idem id. 1897	1,25 1,25
Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25	Idem id. 1899	1,25
Idem en rústica.	3,00	OBRAS DIVERSAS	
ALUMBRADO MARÍTIMO		Lista oficial de buques de guerra y mercantes	0,75
		Organización del servicio interior de los buques de	
Península Ibérica é islas adyacentes, 1909	1,50	la Armada.	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar	2.00	Código penal de la Marina de guerra, en pas-	2,00
Rojo, 1908	2,00	ta; 1888	1,50
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908. 1	15:00
	i		